



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 558 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 06 JUL. 2016



VISTO; el Oficio N° 219-2016-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 26 de mayo del 2016, promovido por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conteniendo el informe sobre la aprobación de los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA ANTE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD) establece en su artículo 1° que se trata de un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos, políticas, componentes y procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres.

Que el principio sistémico contemplado en el numeral VII del artículo 4 de la Ley 29664 es un principio de la Gestión de Riesgos y Desastres, el cual se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la acotada Ley de la Gestión del Riesgo y Desastres debe de ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de las entidades públicas en los niveles de gobierno las cuales en el ámbito de su competencia deben de reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión de Riesgo de Desastres. Adicionalmente dichas entidades deben de procurar el fortalecimiento y la generación de capacidades para integrar la Gestión de Riesgos de Desastres en los procesos institucionales, así también las capacidades de resiliencia y respuesta deben de ser fortalecidas fomentadas y mejoradas permanentemente.

Que por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, la misma que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional se establece que esta Ley es de alcance para todas las entidades públicas de todos los niveles de gobierno señaladas en el artículo 5° del título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, su implementación con el cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes; correspondiendo a la



Presidencia del Consejo de Ministros a través del Centro de Prevención de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, según corresponda supervisar la implementación, ejecución y cumplimiento de la Política Nacional de la Gestión de Riesgos y Desastres, en las entidades públicas de todos los niveles de gobierno señaladas en el artículo 5°.

Que por Decreto Supremo N°034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, que entre otras acciones estratégicas a cumplir contempla la implementación de Planes de Continuidad Operativa en los tres niveles de gobierno y la elaboración de instrumentos normativos para ello.

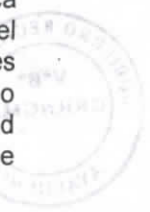
Que en los últimos años el incremento en la recurrencia y severidad de los desastres asociados a fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana es uno de los aspectos de mayor preocupación a nivel internacional, nacional, regional y local convirtiendo esta situación en un reto a la capacidad del hombre para adelantarse a los acontecimientos a través de una eficaz Gestión de Riesgos y Desastres.

Que ante un desastre de gran magnitud en el ámbito de la Región Ayacucho que pueda interrumpir prolongadamente las operaciones de las entidades públicas y los consecuentes efectos adversos potenciales para la gobernabilidad social y política, la seguridad ciudadana y el desarrollo de la región, es clave la Continuidad Operativa como ente indispensable para la continuidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que es necesario y urgente introducir la Gestión de la Continuidad Operativa en el conjunto de las entidades públicas que conforman los 3 niveles de gobierno en la medida que la interrupción prolongada de sus operaciones podría tener graves consecuencias para la gobernabilidad social y política la seguridad y el desarrollo regional.

Que, mediante el INFORME N°007-2016-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC/INST.EST, de fecha 26 de mayo del 2016, emitido por el responsable del Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión de Riesgos de Desastres, solicita ante la Sub Gerencia de Defensa Civil la aprobación de los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA ANTE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, y esta Sub Gerencia previa evaluación y anuencia de conformidad, eleva el expediente y actuados, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por medio del Oficio N° 219-2016-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, para proseguir con el proyecto de Resolución.

Que, en tal sentido en el Marco del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional en el ámbito del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, con alcance para todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno y a fin de contribuir al adecuado funcionamiento del SINAGERD así como a la implementación de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno corresponde aprobar los lineamientos que en el anexo forman parte de la presente resolución.

Que de conformidad con la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N°034-2014-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres – PLANAGERD 2014-2021 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA ANTE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, formulada como documento normativo regional en el cual se enmarcan las acciones que deberían de tener al activarse la Gestión de la Continuidad Operativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los tres niveles de gobierno en la región integrante del SIREDECI, implementan la Gestión de la Continuidad Operativa adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios en el ámbito regional y bajo responsabilidad de sus respectivas autoridades.

ARTÍCULO TERCERO.- La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional se efectuará con el presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de cada entidad de los 03 niveles de gobierno debe presentar a la Secretaria Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional un cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa conforme a lo establecido a los lineamientos establecidos y aprobados por el presente dispositivo en un plazo no mayor de 60 días calendario contada desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Ejecutiva Regional, siendo así mismo la responsable del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de dicho cronograma.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la implementación de la gestión de la continuidad operativa los Gobiernos Locales recibirán asistencia técnica por parte de la Secretaria de Defensa Civil del Gobierno Regional, la misma que promoverá el cumplimiento de los cronogramas, así mismo articulará sus respectivos Planes de Continuidad Operativa incluido el de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a los integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil, para su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)